



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
12 de abril de 2007

Español
Original: inglés



**Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes
en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias
que agotan la capa de ozono**

27ª reunión

Nairobi, 4 a 7 de junio de 2007

Tema 10 del programa provisional*

**Compilación de las observaciones de las Partes respecto de los sistemas para
vigilar los movimientos transfronterizos de sustancias que agotan el ozono (decisión XVIII/18)**

**Observaciones por escrito presentadas por las Partes sobre las
prioridades con respecto a las opciones de mediano y largo plazo
enumeradas en el estudio de viabilidad del establecimiento de un
sistema de vigilancia del movimiento transfronterizo entre las
Partes de sustancias controladas que agotan el ozono**

Nota de la Secretaría

1. En la 18ª reunión de las Partes, celebrada en 2006, las Partes examinaron un informe preparado por la Secretaría¹ de conformidad con la decisión XVII/16 sobre un estudio sobre la viabilidad del establecimiento de un sistema de vigilancia del movimiento transfronterizo entre las Partes de sustancias controladas que agotan el ozono. En la decisión XVIII/18, las Partes tomaron nota de que el informe contenía recomendaciones para mejorar la aplicación y la observancia de los mecanismos existentes. Asimismo, reconocieron la necesidad de que las Partes hicieran una evaluación detallada de todas las opciones propuestas en el estudio y, en particular, las opciones de mediano y largo plazo.
2. En el párrafo 5 de la decisión XVIII/18 se invitó a todas las Partes a que, a más tardar el 31 de marzo de 2007, presentaran a la Secretaría del Ozono observaciones por escrito sobre el informe, que se centrarían en particular en sus prioridades con respecto a las opciones de mediano y largo plazo enumeradas en el estudio o a todas las demás opciones posibles con vista a determinar las medidas eficaces en función de los costos a las que las Partes podrían asignar prioridad, tanto de manera colectiva mediante la adopción de otras medidas que se analizarían en el marco del Protocolo, como a escala regional y nacional.
3. En el anexo de la presente nota figura la recopilación de las observaciones presentadas por las Partes en respuesta a la invitación contenida en el párrafo 5 de la decisión XVIII/18. Las observaciones se reproducen tal como se presentaron y no han sido objeto de edición oficial por parte de la Secretaría.

* UNEP/OzL.Pro.WG.1/27/1.

¹ UNEP/OzL.Pro.WG.1/27/INF/2.

K0761272 170407 270407

Anexo

I. Observaciones presentadas por Australia

1. Australia apoya y alienta el establecimiento por todas las Partes de sistemas de concesión de licencias y de importación y exportación habida cuenta de su importancia como fundamento del control satisfactorio del comercio y la detección del comercio ilícito de las sustancias que agotan el ozono (SAO).
2. En particular, Australia respalda los resultados del informe que apoyan la adopción inmediata de medidas que se centren en el establecimiento de sistemas eficaces de concesión de licencias por todas las Partes; la mejor utilización de los códigos aduaneros; y el aprovechamiento de las redes regionales para el intercambio de información y experiencia sobre mejores prácticas.

Sistemas de consentimiento fundamentado previo (CFP)

3. A mediano plazo, en el informe se respaldan sistemas "oficiosos" de CFP en las regiones de alto riesgo como Asia meridional y Asia sudoriental, o que se centren en los principales países productores y consumidores.

- Ya existen algunos sistemas oficiosos de CFP. En enero de 2006 las redes regionales del PNUMA en Asia meridional y Asia sudoriental y el Pacífico pusieron en marcha un sistema de carácter voluntario acordado de consentimiento fundamentado previo sobre la importación y exportación de clorofluorocarbonos (CFC). Los países que integran las redes suministraron listas de los importadores y exportadores registrados. Los países participantes convinieron en consultar esta lista al comerciar con otros países de la red a fin de facilitar la identificación de comerciantes no registrados.

4. En esta etapa, Australia no considera ventajoso que se adopte un procedimiento de consentimiento fundamentado previo, identificado como una opción de largo plazo en el informe. La ventaja de imponer un sistema mundial de consentimiento fundamentado previo cuando sólo participan unos pocos países en el comercio en tránsito es dudosa.

- Llevaría varios años acordar, poner en vigor y aplicar una enmienda del Protocolo para poner en marcha un sistema oficial de consentimiento fundamentado previo, y evidentemente no es una solución práctica para las SAO que pronto serán eliminadas por completo, incluidos los CFC y el tetracloruro de carbono. No obstante, este sistema podría ser pertinente para las SAO con calendarios de eliminación de más largo plazo, como HCFC o metilbromuro, en caso de determinarse que se está llevando a cabo el comercio ilícito de estas sustancias.

Intercambio de información

5. Australia conviene en que un sistema para rastrear el trasbordo o tránsito de SAO, además de los sistemas existentes de concesión de licencias de importación y exportación, debería reducir el comercio ilícito originado en el uso inadecuado de las disposiciones de trasbordo y tránsito.

- Australia conviene en que en algunas partes del mundo se han utilizado disposiciones de trasbordo y tránsito para llevar a cabo un importante comercio ilícito de SAO. Por ello, Australia alienta a las Partes a que sigan examinando y aplicando otras medidas para evitar el comercio ilícito, en especial en lo que atañe al intercambio de información, decisivo para la detección y represión del comercio ilícito.

6. A este respecto, Australia observa con reconocimiento el apoyo prestado por el programa de asistencia para el cumplimiento (PAC) del PNUMA y la Agencia para la Investigación del Medio Ambiente a las regiones de Asia meridional y Asia sudoriental y el Pacífico, y alienta a las Partes a examinar algunas de las otras recomendaciones formuladas en el curso práctico de Asia meridional y Asia sudoriental y el Pacífico sobre medidas para combatir el comercio ilícito.

- En particular, Australia desea señalar a la atención las siguientes recomendaciones formuladas en el curso práctico: aprovechar las reuniones de la red regional para mantener también conversaciones bilaterales sobre cuestiones relativas al comercio ilícito; y utilizar los recursos de recopilación de información mediante el fomento de la cooperación entre el gobierno y la industria y el acceso a los informes sobre SAO provistos por la red mundial de oficinas

regionales de enlace de inteligencia y la red de cumplimiento de las leyes aduaneras de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Proyecto “Sky-Hole Patching”

7. Australia aplaude esta iniciativa como un medio de reducir el comercio ilícito de SAO y mejorar la capacidad de los funcionarios de aduanas para rastrear y aprehender los envíos ilícitos de SAO. Considera que estas iniciativas, que permiten el libre intercambio de información entre las administraciones de las aduanas participantes, son instrumentos importantes para que los países apliquen mejor la letra y el espíritu del Protocolo de Montreal.

II. Observaciones presentadas por la Comunidad Europea

Observaciones generales

8. La Comunidad Europea es firme partidaria de las medidas que contribuyen a reducir al mínimo el comercio ilícito de sustancias que agotan el ozono y por consiguiente aplaude este informe amplio que puede imprimir impulso a posibles medidas eficaces en función de los costos de las Partes para contrarrestar el comercio ilícito.

9. En el informe se suministra un análisis fáctico sólido de los movimientos transfronterizos de sustancias que agotan el ozono (SAO), los medios disponibles para detectar y vigilar esos movimientos y los datos sobre dichos movimientos de los que se informa. Sobre la base de este análisis, en el informe se establece una serie de deficiencias en la formulación o aplicación del sistema actual de vigilancia, presentación de informes y reunión de datos, a saber:

- Falta de verificación independiente de los datos presentados a la Secretaría del Ozono;
- Controles deficientes respecto de las SAO transportadas a través de zonas francas;
- Falta de control de las SAO transportadas a través de un tercer país;
- Falta de control de las SAO reexportadas por muchos países (los sistemas de concesión de licencias no incluyen todas las SAO o no incluyen mezclas que contienen SAO);
- Sistemas de nombres y etiquetas, y códigos aduaneros.

10. El análisis realizado en el informe sobre los sistemas de vigilancia de los productos que son objeto de otros convenios también es muy útil y algunas prácticas de vigilancia de productos podrían utilizarse provechosamente en el Protocolo de Montreal.

11. Cabe destacar que en el informe se presentan algunas cuestiones imprecisamente, por ejemplo en la sección 6.4.1 el término “tránsito” se confunde con el término “reexportación”. Dado que esto guarda relación con la propuesta del consultor presentada en la sección 7.1 (párrafo 274) en el sentido de que es necesario que las Partes definan los términos “trasbordo” y “reexportación”, cabe destacar que estos términos se han definido con precisión en la decisión IV/14; así pues, la única recomendación que las Partes pueden hacer a este respecto es reconocer esa decisión y solicitar su aplicación.

Medidas de corto plazo

12. Muchas de las medidas de corto plazo incluidas en el informe ya figuran en decisiones existentes. La Comunidad Europea considera que la aplicación plena de esas decisiones, entre otras las decisiones IX/8, XIV/7, XVII/12 y XVII/16, así como del artículo 4B del Protocolo, contribuiría significativamente a reducir el comercio ilícito. Estos temas también figuran en la decisión XVIII/18 adoptada en la última reunión de las Partes celebrada en Nueva Delhi. La aplicación de estas decisiones podría mejorarse mediante la comunicación efectiva, el intercambio de datos y el fortalecimiento de la cooperación para luchar contra el comercio ilícito a nivel tanto nacional como regional (por ejemplo, por conducto de las redes regionales).

13. Cabe destacar también que las Partes podrían utilizar los sistemas aplicados por otros convenios cuando contribuyan a rastrear las SAO, por ejemplo el sistema de CPF que incluye en sus anexos tanto el tetracloruro de carbono como el metilbromuro. La Comunidad Europea conviene con el consultor en que la mayoría de estas actividades pueden realizarse en el marco de las estructuras existentes sin aumentar significativamente los recursos, con la posible excepción del fortalecimiento de los sistemas de concesión de licencias, y sin modificar los textos jurídicos.

Medidas de mediano plazo

14. En relación con las soluciones de mediano plazo propuestas, la Comunidad Europea cree que debería darse prioridad a las medidas siguientes lo antes posible. Esto significa que éstas deberían debatirse en la próxima reunión de las Partes y presentarse para su respaldo por las Partes. La Comunidad Europea considera que las medidas siguientes traerían aparejados considerables resultados eficaces en función de los costos para luchar contra el comercio ilícito a un costo razonable:

- Verificar los datos, por ejemplo por la Secretaría del Ozono (sistema electrónico);
- Alentar la aplicación del sistema oficioso de CFP utilizado en Asia meridional y Asia sudoriental en otras regiones;
- Establecer los requisitos mínimos para el sistema de concesión de licencias de importación y exportación de SAO;
- Instituir un sistema uniforme de etiquetado de contenedores de SAO por los productores y una mayor coherencia de la documentación de embarque de SAO;
- Establecer los requisitos mínimos para el etiquetado de contenedores de SAO, de manera que los contenedores etiquetados incorrectamente se consideren ilícitos;
- Prohibir los contenedores no recargables a nivel nacional;
- Promover las investigaciones de aduanas del comercio ilícito y las cadenas de abastecimiento mediante la utilización del modelo "Operation Sky-Hole Patching".

Medidas de largo plazo

15. La Comunidad Europea considera que muchas de las opciones de largo plazo son valiosas y serían especialmente útiles para consolidar los mecanismos existentes, en particular los sistemas eficaces de concesión de licencias. Está dispuesta a examinar medidas que puedan aplicarse rápidamente y sin un costo desproporcionado, por ejemplo las siguientes:

- Incluir los movimientos en tránsito (trasbordos) de SAO y SAO enviados a través de zonas francas en los sistemas de concesión de licencias de SAO o en algún mecanismo de vigilancia, por ejemplo, utilizando un número único de referencia para las expediciones;
- Mejorar la recopilación de datos y presentar datos verificados independientemente en los casos de discrepancias más serias.

16. Respecto del sistema de CFP la Comunidad Europea no daría prioridad a la institución de un sistema oficial cuya introducción y aplicación llevan mucho tiempo, sino a la consolidación de sistemas regionales oficiosos, que pueden ponerse en marcha mucho más rápidamente.

III. Observaciones presentadas por la India

17. En este informe se presenta un estudio de viabilidad para la formulación de sistemas de vigilancia de movimientos transfronterizos de sustancias controladas que agotan el ozono entre las Partes en el Protocolo de Montreal. Se ha preparado conforme al mandato acordado por las Partes en la decisión XVII/16. La mayor parte del estudio consiste en una serie de entrevistas pormenorizadas con funcionarios de gobierno y personal de la industria, elaboradas para analizar los sistemas que utilizan actualmente y recabar sus opiniones sobre opciones que podrían resultar viables. En el informe también se indican las opciones inmediatas y de mediano y largo plazo que elegirían las Partes para rastrear el comercio ilícito de SAO.

18. En respuesta al párrafo 5 de la decisión XVIII/18, las observaciones de la India se centran en particular en sus prioridades con respecto a las opciones de mediano y largo plazo enumeradas en el estudio o todas las demás opciones posibles con vista a determinar las medidas eficaces en función de los costos a las que las Partes podrían asignar prioridad, tanto de manera colectiva mediante la adopción de otras medidas que se analizarían en el marco del Protocolo, como a escala regional y nacional.

19. Todas las opciones incluidas en el informe son muy útiles para rastrear, vigilar y combatir el comercio ilícito. Además, se incluyen las siguientes opciones o sugerencias para su consideración:

Opciones de mediano plazo:

- Las Partes harán la exportación siempre y cuando el importador haya presentado la licencia correspondiente al exportador. De no haber una licencia de importación, el exportador podría solicitar una aclaración de la Dependencia Nacional del Ozono. Si una Parte exportó sin una licencia a un país que tiene un sistema de concesión de licencias, esto se considerará comercio ilícito. Estos casos son decisivos para determinar los niveles de consumo estimados de ambas Partes. Como se sugiere en el párrafo 3 de la decisión XVIII/18, para la vigilancia del comercio de SAO se considerarán los datos publicados con el nombre “UNComtrade”. No obstante, en caso de discrepancias, la Secretaría del Ozono o la sede del PAC deberían interactuar con ambas Partes para resolver la cuestión. También podría presentarse una lista de estos casos a la reunión de las Partes para su información.
- De conformidad con el calendario del Protocolo y con las iniciativas emprendidas por el Fondo Multilateral, se han aprobado el plan de gestión de eliminación total y los planes nacionales de eliminación gradual de SAO, y probablemente la mayoría de los países estén observando el acuerdo. Por consiguiente, se ha producido una disminución importante de la demanda de SAO. Con el objeto de facilitar la labor de los exportadores e importadores, la sede del PAC del PNUMA podría publicar una lista de países y sus demandas anuales de SAO, que serviría para vigilar el comercio entre las Partes.
- La oficina del PNUMA en París que depende del PAC debería establecer un mecanismo de vigilancia del comercio de SAO. En caso de detectar casos de comercio inusual entre determinadas Partes, podría señalarlo a la atención de los gobiernos para la adopción de medidas inmediatas.
- Si bien los funcionarios regionales del ozono y la red de aduanas realizan actividades de concienciación a nivel regional, no se ocupan de las cuestiones a nivel interregional. La sede del PAC debería preparar un plan concreto para incrementar la concienciación a nivel interzonal.

Opciones de largo plazo:

- La reunión de las Partes debería solicitar a las Partes, por medio de una decisión, que establecieran un sistema reglamentario para aplicar el sistema de concesión de licencias.
- Podría pedirse a todas las Partes que, por medio del mecanismo de fortalecimiento institucional, crearan la capacidad para examinar datos de importación y exportación de distintas fuentes disponibles a nivel nacional e internacional, y que interactuaran con las autoridades pertinentes para validar dichos datos.
- Podrían garantizarse la disponibilidad de un marco institucional para la aplicación de futuras enmiendas del Protocolo y la aprobación del consentimiento fundamentado previo oficial (CFP).
- El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica podría emprender un estudio para estimar los efectos del comercio ilícito sobre la recuperación de la capa de ozono.

IV. Observaciones presentadas por el Japón

20. Con respecto a las medidas contra el comercio ilícito de sustancias controladas que agotan el ozono, todas aquellas Partes que carezcan de un sistema de licencias tienen la obligación de establecer inmediatamente un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias controladas, de conformidad con el artículo 4B del Protocolo de Montreal. Es fundamental asimismo que las Partes que tienen un sistema de concesión de licencias lo apliquen de manera eficaz e ininterrumpida. A esos efectos, es importante seguir capacitando a los funcionarios pertinentes y estrechar la coordinación entre el personal del ozono y los funcionarios aduaneros.

21. Como se señaló en el informe, la exportación de clorofluorocarbonos (CFC), entre todas las sustancias que agotan el ozono (SAO), se limita a algunos países en particular, y el volumen de importaciones por país es bastante reducido. Además, en vista de que el Protocolo de Montreal apunta a lograr, en última instancia, una eliminación total de las SAO, la naturaleza del Protocolo difiere bastante de la de otros convenios, como el Convenio de Basilea o la Convención sobre el Comercio Internacional

de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Por lo tanto, las Partes en el Protocolo no deberían introducir ninguna medida reglamentaria nueva que exigiera modificar el Protocolo o aprobar nuevas leyes nacionales sólo para vigilar el movimiento transfronterizo de SAO.

22. Desde el punto de vista antes indicado, el Japón cree que la aplicación de las “medidas inmediatas” enumeradas en el informe será plenamente eficaz para vigilar el movimiento transfronterizo de SAO.

23. Habida cuenta de que la mayoría de las Partes que operan al amparo del artículo 5 están importando CFC, el Japón considera que otra forma eficaz de reducir las exportaciones ilícitas es que los países productores de CFC como China (18.700 toneladas PAO), la India (11.260 toneladas PAO), México (5.201 toneladas PAO), Venezuela (3.568 toneladas PAO), la República de Corea (3.518 toneladas PAO) y la Argentina (1.646 toneladas PAO) fortalezcan la gestión de la industria manufacturera y adopten medidas reglamentarias estrictas contra la producción ilícita.

V. Observaciones presentadas por Nueva Zelandia

24. El informe sobre la vigilancia de las sustancias que agotan el ozono (SAO) es una investigación completa de las cuestiones relacionadas con el comercio de SAO y los mecanismos que prevé el Protocolo de Montreal para recoger esa información y actuar en consecuencia. Nueva Zelandia felicita a los autores y colaboradores y apoya el uso de este informe como una forma constructiva de avanzar en la lucha contra el comercio ilícito.

25. Estamos plenamente de acuerdo con la observación que se hace en el informe de que muchas de las opciones son actividades y medidas que las Partes ya deberían estar llevando a cabo, o recibiendo asistencia para hacerlo, de conformidad con las obligaciones que les impone actualmente el artículo 4B del Protocolo y las decisiones posteriores de las Partes. Insistimos en que el mejor método para hacer frente al comercio ilícito es que las Partes aseguren el pleno funcionamiento de sus sistemas de concesión de licencias y los hagan respetar estrictamente.

26. Reconocemos la observación de que se ha evaluado muy poco la eficacia real o potencial de los procesos implantados por las Partes. Sin embargo, creemos que los principios básicos son sólidos y sostenemos que el establecimiento, fortalecimiento y perfeccionamiento de esos procesos en todas las Partes es el modo más lógico y práctico de enfrentar el comercio ilícito.

27. Consideramos que podrían tenerse en cuenta algunas medidas adicionales para las esferas conocidas de alto riesgo, y que es posible utilizar aún más las bases de datos existentes sobre el comercio para detectar las discrepancias más gruesas y verificar las rutas comerciales de alto riesgo. Si las partes desean enfrentar la cuestión del comercio ilícito, será necesario asignar prioridad al suministro de los recursos apropiados en todos los niveles.

28. Con ese fin, apoyamos que las Partes se comprometan sin demora a considerar y poner en práctica con carácter universal las “medidas inmediatas” señaladas en el informe. Estamos de acuerdo con que, en el contexto de la reglamentación de las exportaciones, tiene sentido que el *onus* primario recaiga sobre el importador, para garantizar que el comercio sea lícito y que no lo coloque en situación de incumplimiento de las disposiciones del Protocolo en materia de control.

En el mediano plazo nosotros asignaríamos prioridad a:

- Fomento de investigaciones realizadas por las aduanas sobre las zonas más problemáticas de comercio ilícito y las cadenas de abastecimiento, basándose en el modelo de “Operation Sky-Hole Patching”. Nueva Zelandia participa en el proyecto y nuestro Servicio de Aduanas considera que está funcionando bien a nivel internacional.
- Mayor elaboración de los sistemas de comprobación comparativa de los datos de todas las exportaciones e importaciones por país y por envío, de conformidad con la decisión IX/8 que prevé un sistema de verificación posterior al envío, utilizando quizás un mecanismo central de intercambio de información. El informe reconoce que esta es probablemente la medida por sí sola más importante que podría tomarse para garantizar que el sistema de licencias funcione eficazmente. Observamos, sin embargo, que no todas las Partes aplican un criterio “por envío” y que esto puede requerir modificaciones en la legislación interna y/o en los procesos de administración que deban aclararse antes de que se decida adoptar ninguna medida concreta.

- Aclaración de los elementos mínimos esenciales para los sistemas de concesión de licencias, tal como lo exige el Protocolo, fomentándose la inclusión de otros elementos que los mejoren. Estos elementos deberían recibir el respaldo de las Partes a través de una decisión, además de una mayor promoción de las mejoras prácticas en los sistemas globales de concesión de licencias y en la capacitación. Se considera que los organismos de ejecución podrán prestar una asistencia invaluable a la Partes en este aspecto.
- Análisis de la magnitud del comercio en tránsito en las regiones de alto riesgo.

En el largo plazo nosotros asignaríamos prioridad a:

- Inclusión de los movimientos en tránsito en los sistemas de concesión de licencias, pero apuntando en primera instancia a las zonas de alto riesgo solamente.

29. En lo que respecta a la opción de un estudio de viabilidad y/o aplicación de un nuevo sistema centralizado de análisis y reunión de datos comerciales, creemos que sería perfectamente posible modificar las bases de datos comerciales que ya existen, como Comtrade y eGrid, para captar los datos comerciales que ya se han generado sobre las SAO. Estos podrían luego ser utilizados por las Partes o la secretaría para analizar las corrientes comerciales.

30. Sabemos que ha habido una evaluación desalentadora de Comtrade con respecto al tráfico de armas pequeñas y ligeras, en la que se han detectado algunas limitaciones que pueden hacer difícil el cumplimiento de los requisitos de transparencia. No obstante, sería útil que la Secretaría del Ozono por lo menos se pusiera en contacto con Comtrade en primera instancia para determinar exactamente lo que se puede ofrecer.

31. Creemos que sería más fácil investigar primero esta posibilidad antes de proceder a crear una base de datos similar con diferentes proveedores de servicios estadísticos.

32. Con respecto al establecimiento de un sistema oficial de consentimiento fundamentado previo (CFP), no estamos convencidos de la necesidad ni de la eficacia de un sistema de CFP para el comercio de SAO. Sólo debería recurrirse a esta opción después de que se hayan aplicado íntegramente otras medidas prioritarias y que éstas hayan resultado ser ineficaces. El carácter oficial del sistema no garantizará que cese el comercio ilícito, como ya lo han experimentado las Partes con otros sistemas de CFP, como los del Convenio de Rotterdam y el Convenio de Basilea. El informe señala que cuanto más visible es un sistema para los usuarios, mayores probabilidades tiene de ser eficaz. Se considera que la mayoría de las otras medidas serán más eficientes para lograr este objetivo y que deberían utilizarse en su totalidad antes de introducir un sistema de CFP oficial.

VI. Observaciones presentadas por Tailandia

33. Dentro de las opciones para el mediano plazo, consideramos que el sistema “oficioso” de consentimiento fundamentado previo (CFP) y el fomento de investigaciones realizadas por las aduanas sobre la base del modelo de “Operation Sky-Hole Patching” son las actividades más prácticas a nivel regional y no requieren muchos recursos adicionales. También es necesario fortalecer la cooperación entre las Partes en las regiones de Asia meridional y sudoriental para que estas dos opciones tengan éxito.

34. Estamos de acuerdo con el examen de la reunión de los datos y de los sistemas de presentación de los datos, porque es importante para determinar y eliminar las discrepancias entre los datos. La calidad de la información comunicada puede resultar afectada por la forma en que se registran los datos, en especial respecto de las SAO en mezclas. Por lo tanto, es necesario recurrir a servicios de consultores para determinar la forma correcta de registrar los datos sobre mezclas importadas o exportadas.

35. Con respecto al fomento de la normalización de las convenciones de nomenclatura y etiquetado de la industria para las bombonas, opinamos que el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos ofrece instrumentos eficaces para la comunicación de peligros, que pueden ser útiles para prevenir el comercio ilícito de SAO. Dado que el Sistema Mundialmente Armonizado va a estar en pleno funcionamiento para 2008, es conveniente que el etiquetado de las bombonas de SAO se adecue a dicho sistema dentro de ese plazo.

VII. Observaciones presentadas por la ex República Yugoslava de Macedonia

36. Se podría facilitar la comprobación comparativa de los datos de las exportaciones de sustancias que agotan el ozono informando a los países importadores de los permisos de exportación que se hayan expedido y comunicando los nombres de las empresas certificadas por medio de la iniciativa “oficiosa” de consentimiento fundamentado previo (CFP) o acuerdos bilaterales entre países exportadores e importadores.

VIII. Observaciones presentadas por los Estados Unidos de América

37. Los Estados Unidos desean agradecer a la Secretaría por reunir las observaciones presentadas por las Partes en el Protocolo de Montreal y a los autores del informe por su trabajo de preparación del documento sobre vigilancia de las SAO. El informe contiene muchas opciones en materia de políticas de seguimiento de las sustancias que agotan el ozono (SAO) en el corto, mediano y largo plazo y ha contribuido a poner de relieve esta importante cuestión.

38. De acuerdo con la amplia experiencia que tenemos en los Estados Unidos en lo relativo a la vigilancia del comercio de SAO, las medidas más importantes para lidiar con el problema del comercio ilícito son la puesta en práctica de un sistema de concesión de licencias y la voluntad política permanente de hacer respetar en forma coherente las normas aplicables a las SAO. Nuestra reglamentación interna establece penas rigurosas para las infracciones – hasta 37,5(11) dólares por kilogramo de SAO producidas o importadas ilegalmente. Hasta la fecha, los Estados Unidos han recaudado más de 40 millones de dólares por concepto de multas impuestas en procedimientos de fiscalización y varios infractores han sido encarcelados, con penas de hasta 7 años de prisión. Estas medidas enérgicas han disuadido considerablemente la circulación ilícita de SAO a pesar de que sigue existiendo una demanda interna de SAO para reparar equipos antiguos y a pesar de que las existencias lícitas de SAO están gravadas con impuestos muy altos.

39. Según nuestra experiencia nacional en la lucha contra el comercio ilícito, parecería que la mayor parte de las recomendaciones plantean dificultades prácticas o barreras de costos más graves que el problema que se trata de solucionar. Además, muchas de las recomendaciones son de una complejidad que no parece justificarse en esta etapa tan avanzada en la evolución del Protocolo (cercana a la fecha de eliminación total de la mayoría de las SAO), sobre todo porque hay pocas pruebas recientes de que existan problemas graves de comercio ilícito en la actualidad.

40. Los Estados Unidos son claramente conscientes de los problemas relacionados con el comercio ilícito de SAO que se derivan de la deficiente reglamentación de los transbordos en la región de Asia. Los esfuerzos de colaboración realizados últimamente a nivel regional para que los países importadores y exportadores sean plenamente conscientes de ese tráfico han contribuido considerablemente a corregir la situación. Celebramos los esfuerzos de quienes han colaborado para lograr progresos en lo relativo a los transbordos. Vemos que a menudo la colaboración se da en el plano bilateral entre dos países con respecto a casos concretos de comercio ilícito. Los resultados de esas actividades regionales y bilaterales de colaboración respaldan la opinión de los Estados Unidos de que no se necesitan nuevas iniciativas mundiales en gran escala.

41. Otras propuestas del estudio, como la creación de un sistema de seguimiento en tiempo real o de procedimientos de notificación sobre envíos individuales de SAO (por ejemplo, un sistema similar al del consentimiento fundamentado previo), son actividades que requieren un gran volumen de recursos que hasta un país como los Estados Unidos tendría dificultades para emplear. Además, el costo asociado a los nuevos sistemas de bases de datos parece prohibitivo como para que la propuesta resulte práctica, ya sea que la actividad la lleven a cabo las dependencias nacionales del ozono o la Secretaría del Ozono.

42. Otras propuestas como la que sugiere normalizar los subtítulos de los códigos aduaneros son difíciles de poner en práctica a nivel mundial y por lo tanto sus efectos serían mínimos. Cada país y empresa tiene sus propios métodos internos y sería muy complejo y poco realista tratar de normalizar esas actividades en las 191 Partes. Además, los contrabandistas saben que pueden falsificar fácilmente los códigos aduaneros y, por ende, los intentos de normalizar esos códigos no los desalentarán. Lo único que puede disuadir a los contrabandistas es que el riesgo de ser atrapados supere los beneficios de sus actividades ilícitas, y esto reafirma lo que señalamos antes con respecto a la voluntad política de hacer cumplir una reglamentación coherente.